

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ADICION a la Relación Unica de Normas Administrativas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., publicada el 8 de septiembre de 2010.

Al margen un logotipo, que dice: CONACULTA.- Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.- Canal 22.

ADICION A LA RELACION UNICA DE LA NORMATIVA DE TELEVISION METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

MAGDALENA ACOSTA URQUIDI, Directora General de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 17, 22 fracciones I y II, y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo tercero del Acuerdo Presidencial por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República, abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de septiembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Relación Unica de la Normativa de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Que mediante oficio 1101-3421 del 15 de junio de 2012 la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, opinó procedente la emisión de tres proyectos normativos denominados: Manual para la Administración de Bienes y el Manejo de Almacenes, Proceso para Separación de Personal por Término de la Relación Laboral, y Lineamientos y Proceso para Adquisición, Entrega y Utilización de Ropa de Trabajo por el Personal de Canal 22, el primero de ellos por estar sustentado en la Ley General de Bienes Nacionales y ubicarse en el supuesto de excepción previsto en la fracción II del artículo segundo del Acuerdo Presidencial, y los dos restantes al apreciar que su contenido es de naturaleza estrictamente laboral al estar referidos a la forma en que se llevará a cabo el cumplimiento a diversas obligaciones y prestaciones, contempladas en la Ley Federal del Trabajo. Por lo que no se ubican en los supuestos de los artículos primero y segundo del Acuerdo Presidencial.

Que mediante oficio 1101.- 4877 del 20 de agosto de 2012 la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, opinó procedente la emisión del Proceso para Trámite, Autorización y Pago de Tiempo Extraordinario al advertir que su contenido está relacionado directamente con la materia laboral y al no relacionarse con las materias a que se refiere el artículo primero del Acuerdo Presidencial, y en consecuencia, su emisión no se encuentra sujeta a lo dispuesto por el artículo segundo del propio Acuerdo.

He tenido a bien expedir la siguiente adición a la Relación Unica de la Normativa de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.:

ADICION A LA RELACION UNICA DE LA NORMATIVA DE TELEVISION METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

1. Manual para la Administración de Bienes y el Manejo de Almacenes.
2. Proceso para Separación de Personal por Término de la Relación Laboral.
3. Lineamientos y Proceso para Adquisición, Entrega y Utilización de Ropa de Trabajo por el Personal de Canal 22.
4. Proceso para Trámite, Autorización y Pago de Tiempo Extraordinario.

México, D.F., a 2 de octubre de 2012.- La Directora General, **Magdalena Acosta Urquidi**.- Rúbrica.